

En fecha, 1 de junio de 2022, se remitió informe de esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública (Ref.: 47/186290.9/22) por el que se daba contestación a la solicitud de observaciones de esa Secretaría General Técnica, en relación al proyecto de **“Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo Asesor para la seguridad en el transporte público de la Comunidad de Madrid”** en el que se indicó que, consultados los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, todas las Direcciones Generales habían contestado manifestando que no tenían observaciones.

Sin embargo, con posterioridad al citado informe, por la Gerencia del SUMMA 112, adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento se han formulado las siguientes observaciones:

- Incluir, al final del apartado **Objetivos que se persiguen** de la Memoria (página 1), *“(…) y la seguridad sanitaria de los usuarios”*, quedando redactado el citado párrafo de la siguiente forma:

*“Crear un consejo de apoyo y asesoramiento a la administración regional en materia de seguridad en el transporte público, entendiendo la seguridad en un sentido amplio, que incluya tanto la seguridad física de los usuarios, como la seguridad operacional del transporte y de sus infraestructuras, así como la ciberseguridad y la seguridad sanitaria de los usuarios.”*

- Incluir, en el apartado **Informes** de la Memoria (página 2), *Informes de la Consejería de Sanidad*.
- Incluir, al final del primer párrafo del apartado **I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA, a) Fines y objetivos** de la Memoria (página 4) *“(…) y la seguridad sanitaria”*, quedando redactado el citado párrafo de la siguiente forma:

*“El presente decreto responde a la conveniencia de contar en la Comunidad de Madrid con un órgano colegiado de apoyo y asesoramiento a la administración regional en materia de seguridad en el transporte público, entendiendo la seguridad en un sentido amplio abarcando desde la seguridad física de los usuarios, a la seguridad operacional del transporte y a la de sus infraestructuras, la ciberseguridad y la seguridad sanitaria.”*

- Incluir, en el primer inciso del párrafo 3 del apartado **II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO, a) Principales novedades** de la Memoria (página 7) “(...) y la seguridad sanitaria del usuario”, quedando redactado el citado párrafo de la siguiente forma:

*“El artículo 2 establece la naturaleza del consejo como órgano colegiado de apoyo y asesoramiento a la administración regional, así como foro de encuentro y participación de las consejerías afectadas, en materia de seguridad, entendida en un sentido amplio, abarcando desde la seguridad frente a accidentes, la seguridad operacional de las infraestructuras y del transporte, la seguridad física de los usuarios frente a delitos y agresiones, la seguridad frente actos vandálicos y sabotajes, la ciberseguridad y la seguridad sanitaria del usuario. En este artículo se regula, asimismo, la adscripción del consejo asesor a la consejería competente en materia de Transportes que prestará, a través de la dirección general competente en Transportes y Movilidad, el apoyo técnico para su funcionamiento, con cargo a los créditos existentes en dicha consejería.”*

- Incluir, en el apartado **IMPACTOS** de la Memoria (página 12), el impacto en materia de sanidad.

Se considera conveniente conocer el impacto en materia de sanidad frente a las nuevas realidades y la convivencia con los distintos momentos sanitarios actuales, que pueden afectar a los usuarios del transporte público.

- Incluir, un nuevo párrafo 3º en el texto del proyecto del Decreto (página 1) con la siguiente redacción:

*“La seguridad sanitaria se ha convertido en un elemento de alta preocupación por el ciudadano, por este motivo es necesario valorar los aspectos que más pueden afectar, en materia de sanidad, a los usuarios del transporte público.”*

- Añadir una nueva letra, al número 1 del **Artículo 2. Naturaleza y adscripción** (página 4) del texto del proyecto del Decreto con la siguiente redacción:

*“f) Seguridad sanitaria”*

Lo que se traslada a efectos de completar el expediente.

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, se remite el documento pdf generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL VICECONSEJERO  
DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD**